

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF/I/001/2019), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUÍS VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro

Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.-Que el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA** acredita su personalidad como Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico con nombramiento expedido a su favor el día 01 de septiembre de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 61, Folio 61 del Libro Cinco.

I.7. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2019, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados **LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF//001/2019)** a favor de la persona moral denominada "**SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**" relativa a la adquisición de lote de equipo consistente en tableta, lector para cobro con tarjeta, software de administración general, tiempo aire para navegación, para el desarrollo del proyecto denominado "**FOMENTO AL DESARROLLO DE EMPRESAS**" adjudicándose a dicho proveedor la partida ÚNICA, tal y como se acredita con el acta suscrita por el Comité.

I.8. Que la adquisición de bienes adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF//001/2019)** cuenta con los recursos según se acredita con el oficio número DP-596/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda; y oficio número DP-590/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, para llevar a cabo el proceso licitatorio de acuerdo al Convenio de Coordinación celebrado con el INADEM, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I.9. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**", debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 9,623 de fecha 04 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Titular de la Notaría Pública No. 50 Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Dirección del Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, con el folio mercantil número 16060*1 de fecha 14 de octubre de 2002.

II.2. Que su objeto social, de entre otros consiste en la compra, venta, comisión, consignación, representación, mediación, distribución de equipo de cómputo, refacciones, accesorios, asesoría en sistemas de información, desarrollo de software (programación), manejo de lectores ópticos, control código de barras y todo lo relacionado con el ramo de la computación.

II.3. Que el **C. JOSÉ LUÍS VARGAS TORRES**, acredita su personalidad y facultades mediante Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, Actos de Administración, Administración en Materia Laboral, Actos de Administración en Materia Aduanal, Actos de dominio, Facultades para suscribir toda clase de Títulos de Crédito y Facultades para otorgar y revocar

poderes otorgado a su favor, en el Acuerdo Segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V.", el 04 de febrero del 2016, protocolizada mediante Escritura Pública número 52,069 de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Titular de la Notaría Pública No. 20 Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Dirección del Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 16060 * 1, control interno 28, con fecha de prelación 17 de marzo del año 2016. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SIS021007MV9**.

II.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución, objeto del presente contrato, el ubicado en Calle Algodón número 3944, de la Colonia la Nogalera, C.P. 44470 de Guadalajara, Jalisco México.

II.6.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los bienes materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" y el "**EL GOBIERNO**" celebran un contrato para la adquisición de lote de equipo consistente en tableta, lector para cobro con tarjeta, software de administración general, tiempo aire para navegación, para el desarrollo del proyecto denominado "FOMENTO AL DESARROLLO DE EMPRESAS", acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la proposición económica (anexo doce) que presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmada, y demás documentos que obran en el expediente de Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF/II/001/2019)**, que para efectos legales del presente instrumento se considera como si a la letra se insertase y que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	LOTE DE EQUIPO CONSISTENTE EN TABLETA, LECTOR PARA COBRO CON TARJETA, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, TIEMPO AIRE PARA NAVEGACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FOMENTO AL DESARROLLO DE EMPRESAS"	\$2'222,942.52 (Dos millones doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.)
	IVA	\$355,670.80 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta pesos)

	80/100 M.N.)
TOTAL	\$2'578,613.32 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos trece pesos 32/100 M.N.)

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad **\$2'222,942.52 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "EL PROVEEDOR", de la siguiente manera, se otorgará un anticipo del 50% del importe total que corresponde a la cantidad de **\$1,289,306.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la firma del presente instrumento, sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente a dicho concepto a la fecha de firma del presente contrato.

El resto del 50% que corresponde a la cantidad **\$1'289,306.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua**, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría Hacienda**, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. **R.F.C. GEC-981004-RE5**, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará en el domicilio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes, así como "EL PROVEEDOR" reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha a la fecha de entrega del anticipo que se haya estipulado en el contrato respectivo, en las instalaciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ubicadas en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih, a la persona señalada por parte de "EL GOBIERNO" para la realización de este acto y que dependa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de conformidad con el "Anexo 1", debiendo obtener constancia por escrito de éste hecho.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que "LOS BIENES" sean prestados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los mismos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de "EL GOBIERNO", sin cargo adicional para el mismo.

“EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes serán entregados con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados identificada con No. **LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF/II/001/2019)**, y a entera satisfacción de “EL GOBIERNO”.

SEXTA. - GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” garantizará el debido **cumplimiento del contrato**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma, mediante cheque certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por **doce meses** posteriores a la entrega total de **los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y calidad de los bienes y servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”.

Así mismo, se obliga a entregar, previo al otorgamiento del **anticipo** estipulado en la Cláusula Tercera, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en la misma moneda en que se otorgue el mismo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

En caso de que por las características de los bienes adjudicados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. – RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, “EL GOBIERNO” verificará que la entrega de los bienes se haya llevado a cabo a entera satisfacción de “EL GOBIERNO” nombrando para tal efecto al **Dr. Alfredo de la Torre Aranda, titular de la Dirección del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “EL GOBIERNO”, y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”, el Dr. Alfredo de la Torre Aranda, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

La dependencia respectiva, solicitará a la Secretaría de Hacienda la cancelación de las garantías, anexando original de la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para su trámite correspondiente.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el

20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA. – PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente hasta el 10 % sobre el valor de los bienes no prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean prestados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los tratados de libre comercio que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público los cuales se mencionan en las bases de la presente licitación que para efectos del presente contrato forman parte integral y se considera como a si a la letra se insertasen.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas

DÉCIMA TERCERA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL GOBIERNO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PROVEEDOR”:

1. Por no entregar “**LOS BIENES**” de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.
2. Por negarse a entregar “**LOS BIENES**” que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de “**EL GOBIERNO**”, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere el Artículo 50 de la Ley se realizó con falsedad.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL GOBIERNO**”.
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

“**EL GOBIERNO**”, seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**EL GOBIERNO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**EL GOBIERNO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “**EL GOBIERNO**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. – DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LA PRESTADORA**” será el único responsable y por tanto se obliga para con “**EL GOBIERNO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de “**LOS BIENES**”, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

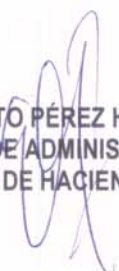
Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL GOBIERNO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a “**EL GOBIERNO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre “LAS PARTES” con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando “EL PROVEEDOR” a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO 2019.

“EL GOBIERNO”



C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IDENTIFICADO CON EL LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF/1/001/2019) CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL “SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V.”, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.





DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUÍS VARGAS TORRES
DE APODERADO LEGAL
"SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IDENTIFICADO CON EL LA-908052996-E3-2019 (SH/LPF/II/001/2019) CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL "SISTEMAS INFORMACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V.", DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019..